



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PALOMO
DEMANDADO: HEREDEROS DE DANIEL OSWALDO PARDO ORJUELA
RADICACION: 2019-00006

quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

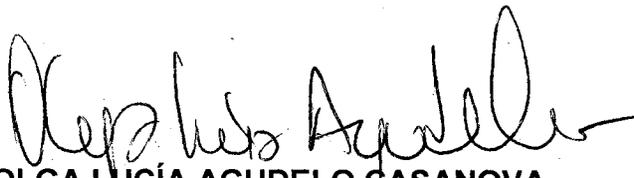
2. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DANIEL ORLANDO PARDO VARGAS, YURANY PAOLA PARDO PALOMO, ELKIN JAVIER PARDO VARGAS, SANDRA MILENA PARDO VARGAS, LAURA PATRICIA PARDO VARGAS, KAREN DANIELA PARDO PALOMO:

No solicita pruebas.

3. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS EDGAR HERNÁN PARDO CASTRO, NELSON JAIRO PARDO CASTRO, ÓSCAR OSWALDO PARDO CASTRO y DANIEL PARDO CASTRO y HEREDEROS INDETERMINADOS.

No solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>92</u> del <u>25 NOV 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PALOMO
DEMANDADO: HEREDEROS DE DANIEL OSWALDO PARDO ORJUELA
RADICACION: 2019-00006

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de noviembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la curadora Ad-litem de los demandados EDGAR HERNÁN PARDO CASTRO, NELSON JAIRO PARDO CASTRO, ÓSCAR OSWALDO PARDO CASTRO y DANIEL PARDO CASTRO, y de los herederos indeterminados del señor DANIEL OSWALDO PARDO ORJUELA, tal como se observa a folios 93 al 95; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 01 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 28, 34 al 42), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores ANA ELVIRA QUEVEDO DE RINCÓN, ODILIA REY BERNAL, LUZ NELLY GÓMEZ PARRA, CENEIDA GUARNIZO CLAVIJO, y HUMBERTO LUGO MARTÍNEZ,